

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

19 ES	20	NUMERO	242.026	21 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION	14 MAR. 1979	

**MODELO DE UTILIDAD**

30 PRIORIDADES:	
31 NUMERO	32 FECHA
33 PAIS	
47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
E03C 1/00	
54 TITULO DE LA INVENCIÓN	
" ELEMENTO DE ACOPLAMIENTO Y EMBELLECEDOR DE DESAGUES SANITARIOS A INSTALACIONES EMPOTRADAS "	
71 SOLICITANTE (S)	
D. JOSE y D. MANUEL TEN JUAN	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
ALICANTE.- Polígono Industrial Pla de la Vallonga, sñn.	
72 INVENTOR (ES)	
D. MANUEL TEN JUAN	
73 TITULAR (ES)	
D. JOSE y D. MANUEL TEN JUAN	
74 REPRESENTANTE	
D. JULIO HERRERO ANTOLIN	

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido, publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial, que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo -- por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº 46), que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables, los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pués bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país, una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas -- por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47, en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

El presente registro de Modelo de Utilidad, concierne como su enunciado indica a un elemento de acoplamiento y embellecedor de desagues sanitarios a instalaciones empotradas, de acuerdo con la descripción detallada que del mismo se realiza, debiendo interpretarse siempre éste concepto en su más amplio sentido y nunca en limitativo.

Para la debida comprensión de éste objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva una hoja de planos, en la que queda representado el tubo propiamente dicho acoplado al embellecedor, con las siguientes referencias:

1.- Tubo liso que realiza la función de unión entre la instalación empotrada y el desagüe del aparato sanitario.

2.- Embellecedor que encaja a presión sobre el tubo liso -1-, cubriendo en toda su extensión al elemento mixto de unión entre el mencionado tubo y la instalación empotrada.

Este embellecedor, podrá ser fabricado con los materiales más apropiados, siendo sus formas y dimensiones las más convenientes, no existiendo sobre el particular, ninguna limitación.

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando

así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección  
del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por -  
numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de -  
1.954, 23 de Enero de 1.959, 20 de Marzo de 1.964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la am-  
plitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar.

#### N O T A

Por último, se declaran de novedad y utilidad, las  
siguientes:

#### 80 R E I V I N D I C A C I O N E S

1º- Elemento de acoplamiento y embellecedor de desa-  
gues sanitarios a instalaciones empotradas, caracterizado  
fundamentalmente por estar constituido por un tubo liso -  
que realiza la función de unión entre el desague del apa-  
rato sanitario y la instalación empotrada.

2º- Elemento de acoplamiento y embellecedor de desa-  
gues sanitarios a instalaciones empotradas, según la ante-  
rior reivindicación, caracterizado además porque dicho tu-  
bo liso porta un embellecedor que encaja a presión sobre  
el mismo, destinado a cubrir el elemento mixto de unión -

90

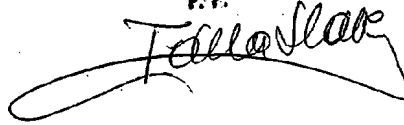
entre el mencionado tubo y la instalación empotrada.

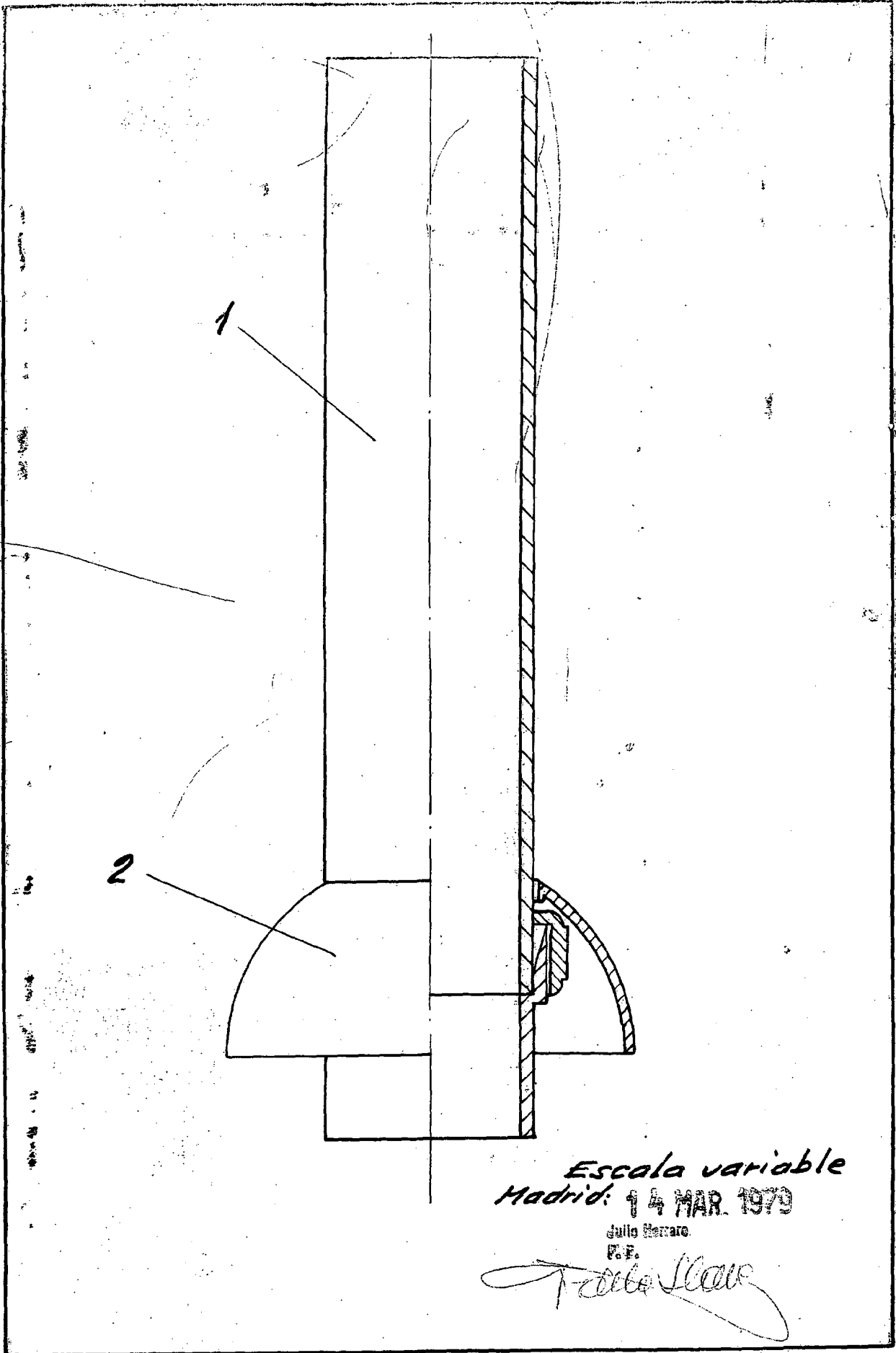
3º- ELEMENTO DE ACOPLAMIENTO Y EMBELLECEDOR DE DESAGUES SANITARIOS A INSTALACIONES EMPOTRADAS.

Todo ello tal y como se describe en la presente memoria que consta de cinco páginas escritas a máquina, así como de la correspondiente hoja de planos.

Madrid, 14 MAR. 1979

Julio Herrero  
P. P.





Escala variable  
Madrid: 14 MAR. 1979

Julio Ferrare  
F.F.

*Julio Ferrare*